RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 15 DE MAYO DE 1992 DE LA CONSELLERIA CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA, DE TITULARIAD DE LA GENERALTAT VALENCIANA.

El Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat y el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, señalan en sus artículos 96 y 9, respectivamente, que corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, de la conveniencia de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030

El artículo 2.2 2 de la LOE establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial y entre otros, a la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, y a las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, establece los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Este Real Decreto tiene carácter de norma básica estatal y constituye el denominador común que garantiza la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad e igualdad para satisfacer el derecho constitucional a la educación. La presente Orden se ajusta a los espacios constitutivos de los centros educativos, superficies, características y demás requisitos regulados en el mismo; que deben recogerse preceptivamente en los programas de necesidades que han de servir de base para la redacción de los proyectos arquitectónicos de los centros educativos.

Los programas de necesidades han sido regulados hasta ahora por la Orden de 15 de mayo de 1992, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, la cual, debido a su antigüedad, recogía determinados aspectos que hoy en día han quedado ampliamente superados.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el uso de las competencias que tiene atribuidas, ha elaborado los nuevos modelos de programas de necesidades para la redacción de los proyectos de los centros educativos de educación Infantil, Primaria y Secundaria pertenecientes a su ámbito de gestión, considerándose estos modelos como los más representativos dentro de la diversidad de combinaciones que se derivan de la LOE.
La presente Orden consta de ocho anexos, quedando recogidos los modelos o programas de necesidades tipo en los Anexos I a VI.

A tal efecto, se ha llevado a término la consulta pública previa establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

El artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, fija el procedimiento de elaboración

de los reglamentos.

Por otro lado, el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en su título II establece la estructura y forma de los proyectos normativos. Además, el título III del citado decreto regula el procedimiento de elaboración de los mencionados proyectos.

DECRETO 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat

Por todo cuanto antecede y a propuesta del Director General de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO

Primero

Iniciar el procedimiento de modificación de la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa, de Titularidad de la Generalitat Valenciana.

Segundo

Encomendar la tramitación del procedimiento de modificación de la citada Orden, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 51 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Firmat per José Antonio Rovira Jover, el 14/03/2025 11:48:20

GENERALITAT VALENCIANA

[redacted]